



Intendencia Municipal

Intendencia Municipal de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

Mar Chiquita X / (02265) 43-2660 / 43-2838

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2631 / 2021

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 30 de diciembre de 2021.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de las Ordenanza N° 150 del año 2021; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 30/12/2021;

Que la misma autoriza al D.E a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la Ordenanza N° 084/20;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### DECRETA

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 150/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29/12/2021, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter M. Wischnivetzky.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N° 2208

I.c.

Walter Wischnivetzky  
Secretario General  
Municipalidad de Mar Chiquita

Federico Jorge Alberto  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 2632 /2021

Intendencia Municipal de  
Honorable Concejo Deliberante  
Int. J. Beltrami 50 Té: (02265) 43-2320/43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

### ORDENANZA

#### VISTO:

El Decreto Provincial N° 2.980/00 que regula la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que la implementación de la reforma implementada por el sistema RAFAM representa un cambio significativo en las prácticas administrativas y presupuestarias habituales;

Que el Art. 119 2do Párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo a disponer de las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros;

Que el Art. 121 de la citada Ley enuncia que Las transferencias de créditos serán posibles entre todas las partidas del presupuesto, siempre que conserven crédito suficiente para cubrir todos los compromisos del ejercicio.

Que, ante la situación Socio-Económica excepcional que ha significado la Pandemia COVID-19, se solicita la autorización del Honorable Concejo deliberante para hacer uso de la facultad otorgada al Ejecutivo dispuesta por el artículo 69 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros del Anexo del Decreto 2980/00 RAFAM: "Previa autorización del Concejo Deliberante, el Intendente podrá autorizar al Tesorero para el uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuera necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio" y considerando la consideración del artículo 40 de la Ley 15.225 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires para el año 2021 en cuanto a que "los recursos serán restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses, desde el cierre del ejercicio en el que hubieran sido utilizados".

#### POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HACIENDO USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

#### ----- ORDENANZA -----

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la Ordenanza 084/2020 financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y de capital, siempre que se conserven créditos suficientes para cubrir todos los compromisos del Ejercicio (Art. 121º LOM). El Departamento Ejecutivo deberá comunicar

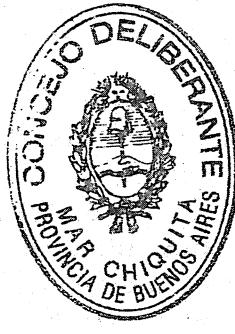
periódicamente al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones y ampliaciones realizadas y garantizar el estricto equilibrio fiscal establecido en el Artículo 31º de la LOM.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo al uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuera necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, los cuales serán restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses.

**Artículo 3º:** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrate y cumplido, archívese.

**ORDENANZA N° 150  
DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 29 DIAS DEL MES DE  
DICIEMBRE DEL AÑO 2021**

Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante